



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 MAR 2017

Expte. N° 24.521/17

VISTO la Resolución R-N° 027-2017, homologada por Resolución CS N° 004/17, por la cual se autoriza el dictado de cursos de idiomas, el calendario 2017, el pago de aranceles, el incremento de honorarios a los docentes y al coordinador, como así también la designación de la Coordinadora; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el Contrato con la Sra. Marcela VILLANUEVA, D.N.I. N° 17.649.391, para que cumpla las funciones de Coordinadora del CENTRO DE LENGUAS de esta Universidad, bajo la supervisión de las Secretarías Académica y de Extensión Universitaria.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) por los meses de febrero a diciembre de 2017.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

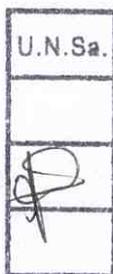
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Marcela VILLANUEVA, D.N.I. N° 17.649.391, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en los fondos propios generados por el Centro de Lenguas de esta Universidad, por el Ejercicio 2017.

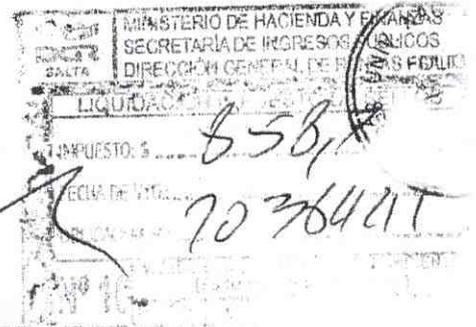
ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector®
Universidad Nacional de Salta.

RESOLUCION R-N° 02 12-20 17



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señora Marcela VILLANUEVA, argentina, identificado con DNI Nº 17.649.391, con domicilio real en Deán Funes 924- 3º piso- Departamento G, de la Ciudad de Salta en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que se enuncian a continuación tendrán el significado que en cada caso se consigna:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualquier otra disposición que tenga fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o el Contratado.

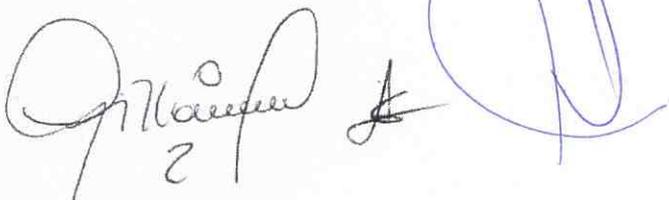
SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R-Nº 0027/2017, constituyendo una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150.

CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a desempeñar tareas, observando las pautas y orientaciones que se le impartan, con una dedicación de veinte (20) horas semanales, bajo la supervisión de las Secretarías Académicas y de Extensión Universitaria, requerido para: a) organizar las actividades que realizará en el Centro de Lenguas de la Universidad; b) convocar al Comité Asesor para que supervise las tareas; c) colaborar en la preparación de informes periódicos y todos tipo de comunicaciones; y d) y toda otra tarea tendiente a alcanza el objetivo de esta contratación. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2017, y vence el día 31 de diciembre de 2017. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 13.000 (pesos trece mil) mensuales por los meses de Febrero/2017 a Diciembre/2017.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more complex and includes a circled '2' below it. The signature on the right is a large, stylized loop.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente a los honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

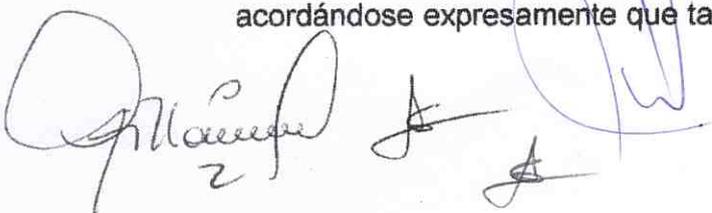
SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir, del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'M. López'. To its right, there are several smaller, more compact signatures and initials, including one that looks like 'J.' and another that is a simple 'A'.

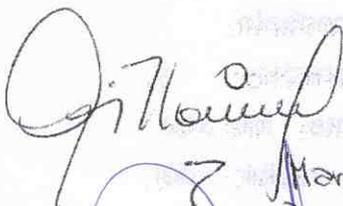
de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMO TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia de que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de febrero de 2.017, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


Marcela Villanueva
DNI 17649391


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA